



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 004069

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 42/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se habilita a los Jueces de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de los Distritos Judiciales Quinto y Sexto, a efecto de que durante el segundo periodo vacacional correspondiente al presente año, atiendan cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

III.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones V y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones, así como dictar medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; facultades que se reiteran en el artículo 122, fracciones V y XVIII, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. Aunado a esto, la reforma al artículo constitucional 73, fracción XXI, de fecha ocho de junio de dos mil trece, establece en su artículo tercero transitorio que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias, de justicia integral de adolescentes y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión, conforme al Decreto respectivo, inició vigencia en toda la república el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

V.- Con base en lo anterior, en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, señalando en su artículo primero transitorio que dicha legislación declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio a la misma y que entró en vigor el día dieciocho de junio de esa anualidad.

VI.- Por otra parte, mediante la circular 1/2018 derivada del acuerdo plenario de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, el Supremo Tribunal de Justicia aprobó y publicó el Calendario de los Días No Laborables AÑO 2018, en el que se define que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, gozarán del segundo periodo vacacional que comprende del viernes veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) al viernes cuatro (4) de enero de dos mil diecinueve (2019); salvo los jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes disfrutarán de ese derecho en el periodo que al efecto establezca este Consejo de la Judicatura.

Ahora bien, con la finalidad de que la mayoría de los servidores judiciales disfruten de su segundo periodo vacacional y con esto, no se afecte el servicio jurisdiccional que se brinda a los ciudadanos tamaulipecos en materia de justicia penal para adolescentes durante el periodo aludido y con fundamento en los preceptos 10 BIS y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura estima pertinente habilitar a los licenciados Isidro Rodríguez Madrigal y Dalia Inés Reyes Zúñiga, en su orden, Jueces de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Quinto y Sexto Distritos Judiciales, para que actúen con su mismo carácter, el primero de los nombrados en los Distritos Judiciales Tercero, Cuarto y Quinto y, la segunda, en los que corresponden al Primero, Segundo y Sexto Distritos Judiciales. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia procedimental de justicia penal para adolescentes y durante el periodo que comprende del viernes veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) al viernes cuatro (4) de enero de dos mil diecinueve (2019).

En ese sentido, al estar debidamente justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, así como la petición de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral contenida en el oficio 426/2018; con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acuerda:

Primero.- Se habilita a los licenciados Isidro Rodríguez Madrigal y Dalia Inés Reyes Zúñiga, en su orden, Jueces de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Quinto y Sexto Distritos Judiciales, para que actúen con su mismo carácter, el primero de los nombrados en los Distritos Judiciales Tercero, Cuarto y Quinto y, la segunda, en los que corresponden al Primero, Segundo y Sexto Distritos Judiciales. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia procedimental de justicia penal para adolescentes y durante el periodo que comprende del viernes veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) al viernes cuatro (4) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado, a la Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes de esta ciudad, a los Directores de Administración e Informática del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado y de la Directora del Instituto de Defensoría Pública, de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 13 de Diciembre de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN